



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la concordia de los Pueblos

DECRETO

Visto el escrito presentado por D. José Antonio Adame Moro, en nombre y representación del AMPA del IES Colonial "Pablo Antonio de Olavide", con C.I.F. G-14.340.830 y domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Constitución Nº 2, Fuente Palmera, Córdoba NRG 6.297 de 29 de Noviembre de 2016, por el que solicita la concesión por parte de este Ayuntamiento de una subvención directa para la financiación del proyecto "**LA EDUCACIÓN ES LA RESPUESTA A LAS DEMANDAS DEL SIGLO XXI**" que se adjunta.

Visto que en el Presupuestos General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2017, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 320/48001 denominada "SUBV. AMPA PABLO ANTONIO DE OLAVIDE IES COLONIAL",

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de 25 de Septiembre de 2017, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la concesión directa de la subvención y la existencia de consignación presupuestaria.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, entendiéndose por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales, a efectos de lo anterior, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Vista la declaración responsable presentada por D. José Antonio Adame Moro en calidad de Presidente del AMPA del IES Colonial "Pablo Antonio de Olavide", mediante la que se manifiesta hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa.

De conformidad con lo contenido en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y de lo contenido en la ordenanza General de Subvenciones aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOP nº 100 de 2 de Junio de 2006.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de Régimen Local, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a la concesión directa de la subvención por cuantía de 2.000 € con cargo a la partida 320/48001 denominada "SUBV. AMPA PABLO ANTONIO DE OLAVIDE IES COLONIAL", correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por importe de 2.000 € al AMPA del IES Colonial "Pablo Antonio de Olavide" para la ejecución del proyecto "**LA EDUCACIÓN ES LA RESPUESTA A LAS DEMANDAS DEL SIGLO XXI**"



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la concordia de los Pueblos

TERCERO.- Formalizar la concesión de la referida subvención mediante la firma del siguiente convenio en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL AMPA DEL IES COLONIAL "PABLO ANTONIO DE OLAVIDE".

En Fuente Palmera a ___ de septiembre de dos mil diecisiete.

De una parte, **D. Francisco Javier Ruiz Moro**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en su calidad de Alcalde.

Y de otra, **D. José Antonio Adame Moro**, en nombre y representación del AMPA del IES colonial "Pablo Antonio de Olavide"

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio, objeto de la subvención y beneficiarios.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, **AMPA del IES colonial "Pablo Antonio de Olavide"**, con NIF G14340830 para la financiación de la ejecución del Proyecto **"LA EDUCACIÓN ES LA RESPUESTA A LAS DEMANDAS DEL SIGLO XXI"**, presentado por dicha entidad.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2017 en la partida presupuestaria 320/480001 denominada "SUBV. AMPA PABLO ANTONIO DE OLAVIDE IES COLONIAL", que cuenta con una dotación de 2.000 € como cuantía de la subvención.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera, o persona en quien delegue y el Sr. Presidente de la Asociación de empresarios, o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La cuantía prevista en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento de Fuente



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la concordia de los Pueblos

Palmera no supere el 100% del coste total previsto, en cuyo caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará por anticipado, mediante una única entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será necesaria la prestación por parte del sujeto beneficiario de garantía alguna, habida cuenta del especial interés social y utilidad pública del proyecto a ejecutar y la cuantía de la subvención.

De conformidad con lo anterior, el pago de la subvención nominativa por el importe de 2.000 € se realizará de la siguiente manera:

- Primer pago 100% (2.000 €) a la firma del Convenio, previa declaración responsable presentada por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo se presentará junto a la cuenta justificativa, el original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el ayuntamiento de Fuente Palmera, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, o si esta se ha ejecutado antes de la concesión de la subvención, a los tres meses de la firma del presente convenio

SÉPTIMA.- Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la concordia de los Pueblos

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa contenida en la estipulación sexta del presente convenio, deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, los cuales quedan fijados en la memoria o proyecto presentado junto a la solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieran lugar, será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas o empresas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

UNDÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, siendo causas de ejecución del mismo:

- α) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- β) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FUERO **250**
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la concordia de los Pueblos

EL ALCALDE DE FUENTE PALMERA

EL PRESIDENTE DEL AMPA IES
COLONIAL "PABLO ANTONIO DE OLAVIDE"

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: José Antonio Adame Moro

CUARTO.- Notificar la presente resolución al AMPA del IES Colonial "Pablo Antonio de Olavide", y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que del mismo se celebre.

(Firmado y fechado electrónicamente)